




DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES

Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa	Dirección de Servicios Administrativos y Bienes		
Documento	Versión pública contrato de comodato en planteles 11,14,15 y 16		
Partes o Secciones que se clasifican	Las que se indican en el Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa	Fojas:	9
Total de fojas incluyendo el índice	11		
Fundamento legal:	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Razones:	Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular, así como datos patrimoniales del mismo y hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona identificada o identificable.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	 VÍCTOR JESÚS JIMÉNEZ OSORIO		



DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES

Índice de Información Testada

Número de Nota	Tipo de Dato	Fojas	Fundamento Legal	Motivación
1	Datos de Localización de Acta de Nacimiento	Página 3 y 8	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Serie de datos y código únicos e irrepetibles que permiten identificar a su titular, por tal motivo se consideran datos confidenciales.
2	Clave de elector		Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Código numérico único e irrepetible que vincula e identifica a su titular, por tal motivo se considera un dato confidencial.
3	Domicilio		Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Dato que se asemeja al teléfono o domicilio particular, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo la hace localizable.
4	RFC		Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Clave alfanumérica que, vinculada a su titular, permite identificar la fecha de nacimiento y edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse.
5	Nombre		Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Por ser una persona física, es un dato confidencial al ser identificativo.

Se presenta versión pública del contrato de uso de espacios para la instalación de Cafeterías en los planteles Número 11 "Nueva Atzacualco", 14 "Milpa Alta", 15 "Magdalena Contreras y 16 "Tláhuac" donde se ha eliminado, datos de acta de nacimiento, la clave de elector, domicilio, RFC y nombre de El Comodatario. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE COMODATO DE USO DE ESPACIOS, PARA LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE CAFETERÍAS EN LOS PLANTELES NÚMERO 11 "NUEVA ATZACOALCO", 14 "MILPA ALTA", 15 MAGDALENA CONTRERAS", Y 16 "TLÁHUAC", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO COMODANTE EL COLEGIO DE BACHILLERES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A. ROBERTO PAZ NERI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE COMO "EL COMODATARIO" EN ESTE ACTO LA [REDACTED] 5 [REDACTED] 5, AMBAS PARTES SE SUJETAN Y OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "EL COMODANTE".

- a) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2006 y que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo medio superior bachillerato
b) Que el M. en A. Roberto Paz Neri, en su carácter de apoderado legal del Colegio de Bachilleres, en los términos del instrumento notarial número sesenta y seis mil doscientos cuarenta y seis, del libro mil trescientos noventa y cinco, de la Notaria Pública número cuarenta y uno del Distrito Federal y esta facultado para celebrar este instrumento jurídico.
c) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CBA-730926-8S8.
d) Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio legal ubicado en Prolongación Rancho Vista Hermosa, número 105, Col. Ex-Hacienda Coapa, C.P. 04920, México, Distrito Federal.

Declara "EL COMODATARIO".

- a) Que es una persona física, como lo acredita en el acta de nacimiento, en cuya copia certificada consta los siguientes datos: número de folio [REDACTED] 1 [REDACTED] 1 otorgada ante la fe del licenciado Prospero Olivares Sosa, juez del Registro Civil; y que se identifica con la credencial para votar con número de folio [REDACTED] 2 expedida por el Instituto Federal Electoral.
b) Que tiene como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en: [REDACTED] 3
c) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: [REDACTED] 4

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature and the number 1.

- 16
- d) Que cuenta con todos los elementos técnicos y humanos necesarios para la realización de sus propios fines.

Declaran ambas partes:

I.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y facultades para la celebración del presente contrato, y se sujetan al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“EL COMODANTE” otorga a **“EL COMODATARIO”**, espacios específicos dentro de los Planteles 11 “Nueva Atzacualco”, 14 “Milpa Alta”, 15 “Magdalena Contreras”, y 16 “Tlahuac”, para la colocación de módulos de cafetería, que serán instalados por cuenta y riesgo de **“EL COMODATARIO”**, de acuerdo con las especificaciones y dimensiones que se describen en el anexo 2 de este instrumento, para la venta de productos alimenticios y productos afines, de acuerdo con la lista autorizada, anexo 1.

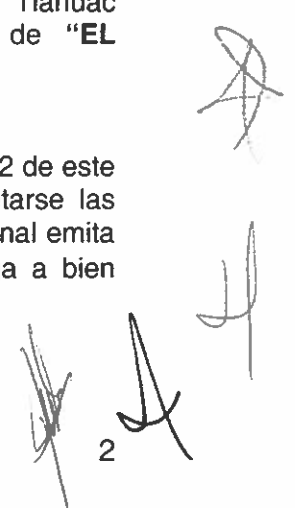
El alcance del presente contrato será para la instalación de cuatro módulos de “cafetería”, pudiendo extenderse, según lo decida unilateralmente **“EL COMODANTE”**, dando previamente a **“EL COMODATARIO”**, quien deberá expresar su conformidad y firmar las ampliaciones al presente instrumento en caso de así requerirse, estando su cumplimiento sujeto a la fecha de inicio de operaciones de esos módulos.

Los módulos de cafetería a que se refieren en el presente contrato se ubicarán en los siguientes domicilios:

- Plantel 11 “Nueva Atzacualco”, sito en Profesor Claudio Cortés s/n esq. Avenida San Juanico, Colonia Gabriel Hernández C.P. 07080, Del. Gustavo A. Madero, Distrito Federal;
- Plantel 14 “Milpa Alta”, sito en Avenida Jalisco N° 49 Milpa Alta Centro, C.P. 1200, Milpa Alta, Distrito Federal;
- Plantel 15 “Magdalena Contreras”, sito en Rio Barranca del Rosal s/n entre Dalia y Nube, Fracc. El Toro, C.P. 10610, Magdalena Contreras, Distrito Federal;
- Plantel 16 “Tláhuac”, sito en Océano de las Tempestades s/n, esq. con Monte de las Cordilleras, Fracc. Selene, Colonia San Francisco Tlaltenco, C.P. 13420, Tláhuac Distrito Federal, los cuales serán construidos por cuenta y riesgo de **“EL COMODATARIO”** en el lugar que se indique.

Los módulos de cafetería deberán instalarse conforme al plano que como anexo 2 de este contrato se proporciona y forma parte integrante del mismo, debiendo respetarse las dimensiones físicas externas así como las indicaciones que de imagen institucional emita la Dirección Administrativa de **“EL COMODANTE”**, a través de quién tenga a bien designar.

2



SEGUNDA.-PRESENCIA DE MARCAS E IMAGEN

Las partes acuerdan que para la utilización de espacios susceptibles de ocuparse para publicidad será, imprescindible la aprobación de las empresas, marcas y/o productos por parte de **“EL COMODANTE”**, esto con la finalidad de proteger y salvaguardar los intereses y obligaciones que se tienen con la sociedad y la comunidad que integra la institución. Por ello **“EL COMODATARIO”** deberá presentar por escrito a **“EL COMODANTE”** la posible empresa y/o marca comercializadora de productos para su aprobación, debiendo recaer un escrito por parte de **“EL COMODANTE”** y **“EL COMODATARIO”** donde se compromete a que los giros de las empresas y/o marcas patrocinadoras cumplan con las políticas de ética que **“EL COMODANTE”** establezca.

“EL COMODANTE” se reserva el derecho y exclusividad de designar al proveedor principal de aguas gaseosas, embotelladas y/o carbonatadas (también conocidas como refrescos y aguas embotelladas, saborizadas o no) y **“EL COMODATARIO”** deberá respetar las condiciones que en forma general o particular sean convenidas entre el proveedor que sea designado por **“EL COMODANTE”**, y en caso de que **“EL COMODANTE”** opte por no ejercer este derecho, así lo hará saber a **“EL COMODATARIO”** mediante documento específico.

TERCERA.- AYUDA PARA MANTENIMIENTO DE ESPACIOS.

“EL COMODATARIO” se compromete a instalar el mobiliario y equipamiento de su propiedad, sin costo alguno para **“EL COMODANTE”**, así como aportar mensualmente la cantidad que resulte de multiplicar \$ 350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M. N), por los días laborables según calendario escolar vigente, importe que se determinará por cada uno de los planteles como concepto de ayuda para el mantenimiento de los espacios utilizados para instalar las cafeterías objeto del presente instrumento, ayuda que se proporcionará invariablemente dentro de los primeros 5 días de cada mes.

“EL COMODANTE” otorga a **“EL COMODATARIO”**, un periodo de gracia de dos meses y medio, como apoyo para el inicio de operaciones, mismo que considera los meses de abril, mayo y junio de 2010, debiendo efectuarse el primer entero por concepto de de ayuda para el mantenimiento de los espacios de **“EL COMODANTE”** a partir del mes de julio de 2010.

De la misma manera, para los casos de estallamiento de huelga o paros laborales de cualquier índole de **“EL COMODANTE”** que afecten las actividades normales de **“EL COMODANTE”**, la ayuda para mantenimiento de espacios será calculada mediante la aplicación de una prorrata por los días de inactividad, debiendo enterarse esta ayuda de manera proporcional, según el mes que corresponda.

“EL COMODATARIO” se encargará de todos los gastos por concepto de adecuación, instalación sanitaria, de albañilería, electricidad o cualesquiera otra que se requiera y por la elaboración de los alimentos que se ofrezcan para su venta en el módulo de cafetería que se contratan en este acto. Por su parte **“EL COMODANTE”** proporcionará los servicios básicos para su funcionamiento.

Al término del presente contrato, y en caso de no haber renovación por las causas señaladas en este contrato, la totalidad de las mejoras e instalaciones de cada uno de los módulos, quedarán a favor de **“EL COMODANTE”**, quedando **“EL COMODATARIO”**

[Handwritten signatures and initials]

facultada únicamente para retirar el mobiliario de su propiedad, así como artículos perecederos e inventarios remanentes.

CUARTA.- MOBILIARIO

“EL COMODATARIO” es propietaria del mobiliario a instalar y, por extensión, es responsable de su mantenimiento, integridad y presencia en el caso de deterioro ocasionado ya sea por uso, accidente o cualquier otra causa imprudencial o fortuita. “EL COMODANTE” solamente es responsable de darle protección igual al de sus instalaciones y dar aviso a “EL COMODATARIO” de cualquier incidente para su atención.

“EL COMODATARIO” se obliga a la contratación de un seguro de responsabilidad civil que ampare todo su mobiliario y a mantenerlo actualizado durante la vigencia del presente contrato, lo que acreditará con póliza de seguro contratada con Institución aseguradora legalmente establecida.

El mobiliario solamente podrá ser reubicado mediante solicitud escrita por parte de “EL COMODANTE” a “EL COMODATARIO” y su nueva ubicación será acordada en su momento.

“EL COMODANTE” dará todas las facilidades para que el personal de “EL COMODATARIO” lleve a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo y el avituallamiento necesario. En el caso del mantenimiento normal y el suministro regular de materias primas o productos perecederos es posible establecer un calendario definido para facilitar el control del acceso del personal de “EL COMODATARIO” a los planteles de “EL COMODANTE”.

QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia de este contrato será por tiempo indefinido y cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento a cualquier cláusula que integra el presente instrumento.

De llegarse a actualizar este supuesto, deberá mediar aviso por escrito entre las partes con 30 días naturales de anticipación.

SEXTA.- TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Son causales de rescisión:

1. No prestar el servicio por más de quince días, sin causa justificada.
2. Incurrir el “COMODATARIO” en retraso por más de dos meses en el pago de las aportaciones pactadas.
3. No mantener la calidad de los productos.
4. Infringir las condiciones establecidas.
5. Incumplir con cualquiera de las obligaciones que expresamente se encuentran consignadas en el clausulado de este instrumento.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature and a smaller one, with the number 4 below them.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

“EL COMODATARIO” y “EL COMODANTE” son partes contratantes totalmente independientes, y por ello no existe entre los mismos, vínculo o relación obrero patronal alguno.

Para mayor control del personal, “EL COMODATARIO” siempre se identificara ante el “COMODANTE” con credencial y así mismo, se obliga a que su personal cumpla con las políticas y lineamientos de seguridad y conducta establecidas en la institución, mientras se encuentren en el interior de las mismas.

En acción de lo anterior, “EL COMODATARIO” en todos los casos será responsable de adquirir las obligaciones obrero-patronales que se den con las personas que atenderán los módulos de cafeterías, y en caso de que existiese un conflicto laboral en el que sea demandado “EL COMODANTE”, en tal caso, “EL COMODATARIO” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL COMODANTE”.

OCTAVA.- DOMICILIOS

Señalan ambas partes como su respectivo domicilio legal para efectos de notificaciones del presente contrato los siguientes:

EL COMODANTE

Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105
Col. Ex-Hacienda Coapa
C.P. 04920
Ex-Hacienda Coapa

EL COMODATARIO

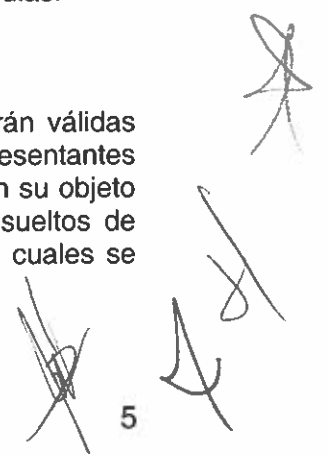
Romero de Terreros N° 830-1
Col. Del Valle
Del. Benito Juárez
.C.P. 03100

NOVENA.- TITULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente como referencia para facilitar la localización del clausulado, por lo que no afectan, modifican o limitan en sentido alguno los términos y condiciones asentados en el texto de dichas cláusulas.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las partes convienen en que las modificaciones a este instrumento sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito, y firmadas de aceptación por sus representantes debidamente autorizados para ello, así como que los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes, al igual que las decisiones que se tomen, las cuales se harán constar por escrito.



22
Se presenta versión pública del contrato de uso de espacios para la instalación de Cafeterías en los planteles Número 11 "Nueva Atzacolco", 14 "Milpa Alta", 15 "Magdalena Contreras y 16 "Tláhuac" donde se ha eliminado, el nombre de El Comodatario. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO"

"EL COMODATARIO" no podrá ceder o traspasar bajo cualquier título a un tercero, los módulos de cafeterías, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMODANTE" y se obliga a destinar dichos módulos, exclusivamente para la venta de productos autorizados por "EL COMODANTE", no pudiéndosele dar otro uso distinto al pactado en este contrato y está de acuerdo que a la terminación de este instrumento jurídico, los módulos de cafeterías instalados quedarán en beneficio de "EL COMODANTE".

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente, para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente instrumento, a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México; por lo tanto "EL COMODATARIO" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

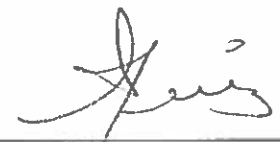
Para constancia de conformidad y efectos procedentes, ambas partes firman el presente contrato por cuadruplicado el día 15 de abril de 2010.

EL COMODANTE

EL COMODATARIO



M.A. ROBERTO PAZ NERI
Secretario Administrativo

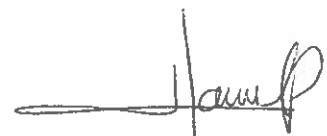


5
Representante Legal

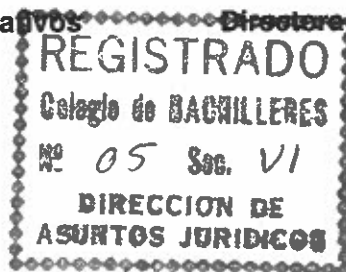
TESTIGOS



LIC. JORGE GUERRERO ALMARAZ
Director de Servicios Administrativos y Bienes



C.P. MARINA HANIA ALVARADO PORRAS
Directora de Administración Presupuestal y Recursos Financieros



28 ABR 2010

ANEXO 1

Lista de **artículos permitidos** para su comercialización en los Módulos de Cafetería que se instalen en los diferentes planteles del Colegio de Bachilleres:

- **Alimentos Preparados tales como:**
 - Emparedados
 - Tortas
 - Tamales
 - Tacos de canasta
- **Bebidas:**
 - Café
 - Leche
 - Té
 - Chocolate
 - Agua de frutas
 - Bebidas Gaseosas y/o Carbonatadas
- **Diversos:**
 - Botanas
 - Pastelillos
 - Panes
 - Dulces
 - Lápices, plumas, gomas, sacapuntas, copias y artículos diversos de papelería.

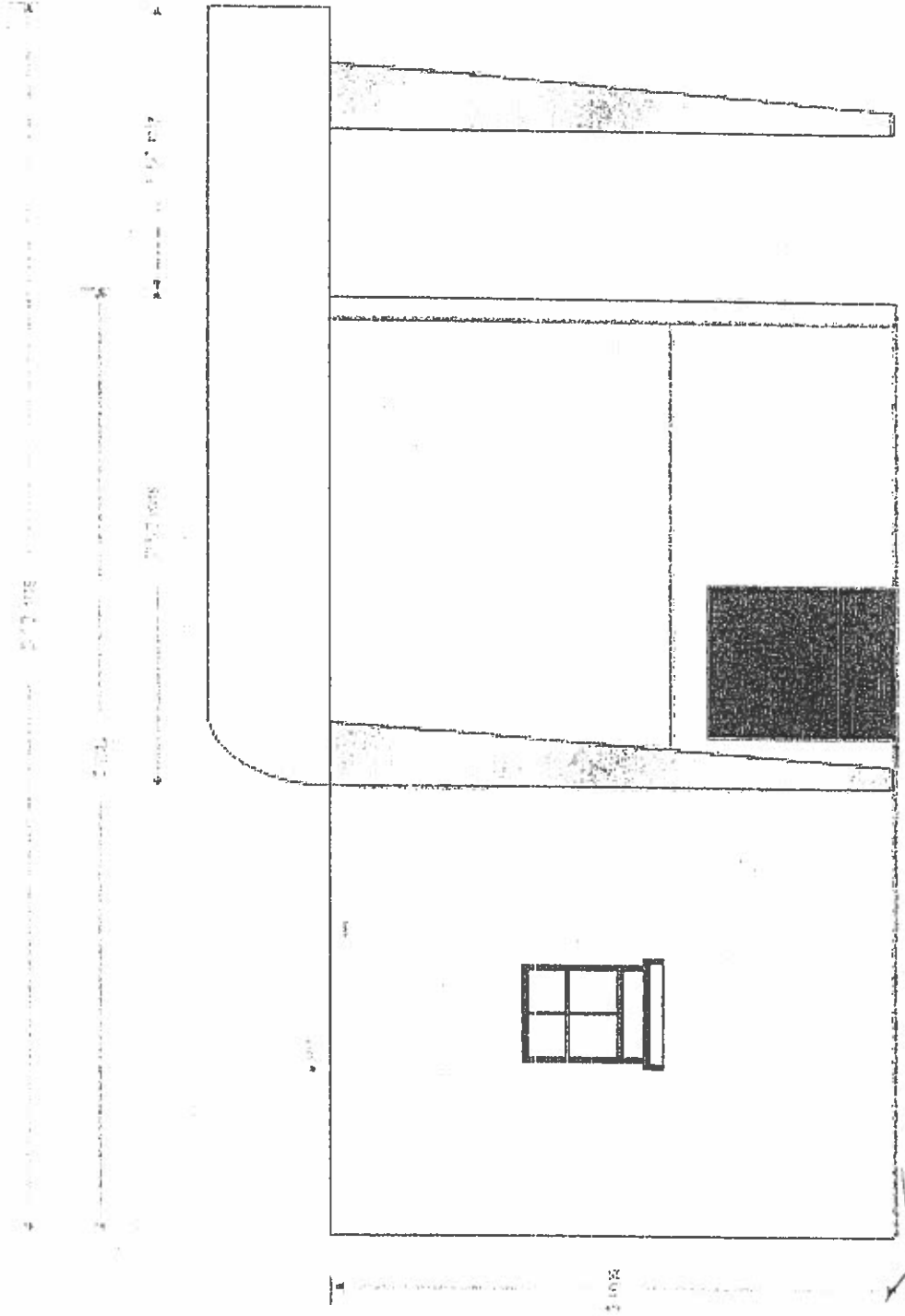
Lista de **artículos prohibidos** para su comercialización en los Módulos de Cafetería que se instalen en los diferentes planteles del Colegio de Bachilleres:

- Cigarros
- Cerillos/Encendedores
- Bebidas con contenido alcohólico

Anexo 2

Modelo para los módulos de cafeterías

VISTA LATERAL



Anexo 2

Modelo para los módulos de cafeterías

VISTA AEREA

